



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Turbio, 21 de abril de 2004

VISTO:

El Expediente N° 04530-R-04; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio marco suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Universidad de Mendoza, de fecha 23 de marzo de 2004;

Que por el mismo ambas instituciones se comprometen a colaborar en el dictado de programas de posgrado en jurisdicción de la UNPA y en aquellas actividades que esta no desarrolle, de acuerdo a las directivas del Consejo de Planificación Regional de la Educación Superior y facilitar el acceso a la red interuniversitaria de gestión de la información;

Que se determina la vigencia mínima del convenio en cinco años ;

Que obra Dictamen N° 026/04 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad, con opinión favorable ;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior recomienda en su despacho ratificar el convenio marco suscripto entre la UNPA y la Universidad de Mendoza.;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE :**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el convenio marco suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Universidad de Mendoza, de fecha 23 de marzo de 2004, que se anexa a la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela Muñoz
Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector



UNIVERSIDAD DE MENDOZA

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MENDOZA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

COMPARCEN

Por una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, en adelante UNPA con sede en Av. Lisandro de la Torre 860 (9400) Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz y en su nombre y representación el Sr. Rector Ing. Aníbal Billón, con plena capacidad legal y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE MENDOZA**, en adelante UM, con sede en Mendoza, República Argentina y en su nombre y representación el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Dr. Emilio Vázquez Viera.

EXPONEN

1. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico y cultural.
 2. Que las Universidades son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intermedio del conocimiento científico y cultural.
 3. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de complementación en actividades de posgrado.
- A ese efecto, deciden suscribir un convenio de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. FINALIDAD DE ACUERDO DE COOPERACION: LA UNIVERSIDAD DE MENDOZA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL PATAGONIA AUSTRAL, se comprometen a colaborar en el dictado de programas de posgrado en jurisdicción de la UNPA y en aquellas actividades que esta no desarrolle, todo ello de acuerdo a las directivas del CEPRES (Consejo de Planificación Regional de la Educación Superior) y facilitar el acceso a la red interuniversitaria de gestión de la información.

SEGUNDA. MODALIDAD DE COLABORACIÓN. Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen, a tomar todas las medidas a su alcance, conforme a las normas de cada Universidad.



UNIVERSIDAD DE MENDOZA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES



TERCERA. ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN: La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Acuerdo serán objeto de Anexos elaborados de común acuerdo entre ambas Universidades, en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes al presente Acuerdo.

CUARTA. SENTIDO DEL ACUERDO: El presente acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera de las partes.- El mismo constituye una declaración de beneficio mutuo en materia de colaboración académica no teniendo las partes nada que reclamar con motivo de las actividades que acuerden.

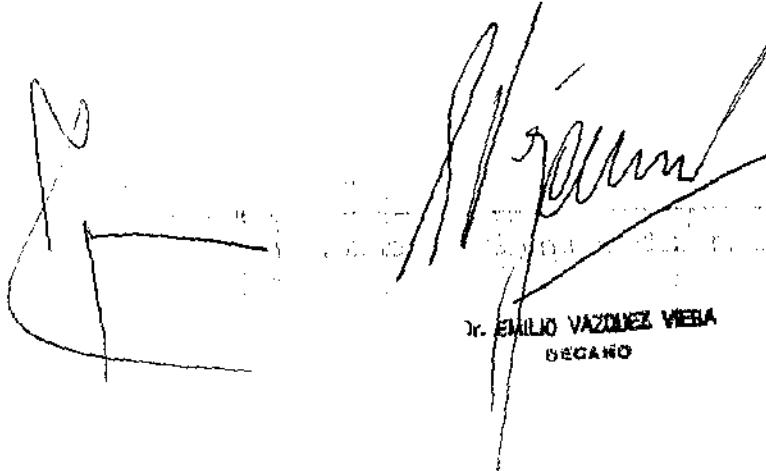
QUINTA. DURACIÓN: El Acuerdo aquí suscrito tendrá una validez mínima a partir de la fecha de su firma, de cinco años, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.

SEXTA. DISCREPANCIAS: La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente Acuerdo se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del acuerdo o personas en quienes deleguen dicha misión.

SÉPTIMA. Este convenio se suscribe ad referéndum del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Mendoza.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firma por duplicado el presente documento, en la ciudad de Mendoza, a los 23 días de marzo de 2004.

--


Dr. EMILIO VÁZQUEZ VIEBA
SEGADO